

DEMANDA EJECUTIVA POR TÍTULO VALOR

Modelo GMH LEX – mandamiento de pago con base en letra de cambio, pagaré o cheque (arts. 422 y ss. del C.G.P.; acción cambiaria del Código de Comercio)

Versión GMH LEX revisada conforme a la normativa colombiana vigente (septiembre de 2026)

Señor

EL TÍTULO VALOR COMO TÍTULO EJECUTIVO Y LA ACCIÓN CAMBIARIA

El cobro de un título valor da lugar al proceso ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firmas (art. 793 del C.Co.). Para librar mandamiento de pago, el título debe contener una obligación clara, expresa y exigible (art. 422 del C.G.P.) y reunir los requisitos de cada título:

- Requisitos generales (art. 621 del C.Co.): la mención del derecho que incorpora y la firma de quien lo crea.
- Letra de cambio (art. 671): orden incondicional de pagar una suma determinada, nombre del girado, forma de vencimiento e indicación de ser pagadera a la orden o al portador.
- Pagaré (art. 709): promesa incondicional de pagar una suma determinada, nombre del beneficiario e indicación de ser pagadero a la orden o al portador (el suscriptor se equipara al aceptante, art. 710).
- Cheque (arts. 712-713): expedido en formulario a cargo de un banco; su no pago habilita la acción cambiaria y la sanción del 20 % (art. 731).

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (O DEL CIRCUITO, SEGÚN LA CUANTÍA) DE _____
(REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA

Proceso ejecutivo singular por título valor (_____: letra de cambio / pagaré / cheque).

Demandante: _____.

Demandado(s): _____.

_____, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la tarjeta profesional No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de _____ (apoderado(a) especial / endosatario(a) en procuración para el cobro) del señor(a) _____, conforme al _____ (poder / endoso en procuración) que adjunto, respetuosamente presento DEMANDA EJECUTIVA contra _____, identificado(a) con C.C. No. _____, para que, previos los trámites de ley, se libre MANDAMIENTO DE PAGO por las sumas que se indican en las pretensiones.

PRETENSIONES

PRIMERA. Librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de mi poderdante y contra el(la) demandado(a), por el capital de _____ (\$_____) contenido en _____ (la letra de cambio / el pagaré / el cheque) No. _____, creado(a) el _____ y con vencimiento el _____.

SEGUNDA. Por los intereses remuneratorios (de plazo) liquidados a la tasa pactada o, en su defecto, al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el _____ hasta el _____.

TERCERA. Por los intereses moratorios causados desde la exigibilidad de la obligación (_____) y hasta el pago total, a la tasa máxima legal (hasta una y media vez el interés bancario corriente, sin exceder el límite de usura, art. 884 del C.Co.).

CUARTA. Simultáneamente con el mandamiento de pago, decretar las medidas cautelares de embargo y secuestro de los bienes del(de la) demandado(a) en cuantía suficiente para garantizar el pago, conforme al art. 599 del C.G.P. (ver acápite de medidas cautelares).

QUINTA. Condenar en costas y agencias en derecho al(a la) demandado(a).

HECHOS

PRIMERO. El(la) demandado(a) _____ (giró y aceptó / suscribió / libró), a favor de _____, _____ (la letra de cambio / el pagaré / el cheque) No. _____, de fecha _____, por la suma de _____ (\$_____), pagadera el _____ en _____.

SEGUNDO. El título reúne los requisitos del art. 621 y _____ (671 / 709 / 712-713) del Código de Comercio, y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible (art. 422 del C.G.P.).

TERCERO. El plazo se encuentra vencido y el(la) demandado(a) no ha pagado el capital ni los intereses, pese a los requerimientos efectuados.

CUARTO. (Si aplica — endoso en procuración) El tenedor del título me lo endosó en procuración para el cobro judicial (art. 658 del C.Co.), con facultades para recibir, conciliar y transigir, sin que ello transfiera la propiedad del título.

QUINTO. (Si aplica) El(la) demandado(a) renunció a los requerimientos para constituirlo en mora, según la cláusula _____ del título o de la carta de instrucciones.

MEDIDAS CAUTELARES (ART. 599 DEL C.G.P.)

Solicito decretar, desde la presentación de la demanda y simultáneamente con el mandamiento de pago, el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias y demás activos del(de la) demandado(a), en cuantía suficiente para garantizar el pago del capital, los intereses y las costas, reservándome el derecho de denunciar otros bienes. (Conforme al art. 78, num. 14, del C.G.P., la solicitud de medidas cautelares no requiere envío de copia a la parte contraria.)

PETICIÓN ESPECIAL — JURAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL TÍTULO (ART. 78, NUM. 12, DEL C.G.P.)

Bajo la gravedad del juramento (art. 83 de la Constitución y art. 78, num. 12, del C.G.P.) manifiesto que el título valor de la referencia y su carta de instrucciones

se encuentran en mi poder; que no se ha presentado otra demanda con este título; que permanecerá guardado, custodiado y fuera de circulación; y que lo exhibiré cuando el Despacho lo requiera, en cumplimiento del deber de conservación de la prueba. Cuando el Despacho lo disponga, presentaré el original conforme a los arts. 89 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. _____ (la letra de cambio / el pagaré / el cheque) No. _____ — original que presta mérito ejecutivo, con el endoso en procuración cuando corresponda. 2. Carta de instrucciones, si la hubiere. 3. Poder o endoso en procuración para actuar. 4. Constancia del envío simultáneo de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte demandada (art. 6 de la Ley 2213 de 2022). 5. Certificado de existencia y representación, si el demandante es persona jurídica.

ALERTA GMH LEX — CLAVES DEL COBRO DE TÍTULOS VALORES

- Prescripción: la acción cambiaria directa de la letra y el pagaré prescribe en TRES (3) años desde el vencimiento; la de regreso, en UN (1) año; la del cheque, en SEIS (6) meses desde la presentación. La presentación de la demanda interrumpe la prescripción si el demandado se notifica dentro del año siguiente (art. 94 del C.G.P.).
- Tasa de mora: el tope es 1.5 veces el interés bancario corriente (= usura), NO 'el doble'.
- Cheque: además del importe, el tenedor puede exigir la sanción del 20 % por no pago imputable al librador (art. 731 del C.Co.).
- Endoso en procuración (art. 658): legitima al endosatario para cobrar judicialmente, pero NO le transfiere la propiedad del título; el endosante sigue siendo el titular del derecho.
- Requisitos formales: un título incompleto (p. ej., letra sin identificación del girador, o sin forma de vencimiento) lleva a que el juez NIEGUE el

mandamiento de pago; verifique el art. 621 y los específicos antes de demandar.

- Solidaridad cambiaria: puede demandar a todos los obligados a la vez o a algunos, sin seguir el orden de las firmas (art. 785 del C.Co.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sustantivos: arts. 619, 621, 625, 658, 671 y ss. (letra), 709 a 711 (pagaré), 712 y ss. (cheque), 780 a 793 (acción cambiaria) y 884 (intereses) del Código de Comercio; arts. 1602, 1617, 1626 y 1649 del Código Civil en lo pertinente.

2. Procesales: arts. 82 a 84 (requisitos de la demanda), 422 a 424, 430, 431 y 599 del Código General del Proceso; Ley 2213 de 2022.

TRÁMITE, COMPETENCIA Y CUANTÍA

El asunto se tramita como proceso ejecutivo (arts. 422 y ss. del C.G.P.). Es competente el(la) señor(a) Juez Civil _____ (Municipal si la cuantía es mínima o menor; del Circuito si es mayor), por el domicilio del(de la) demandado(a) y el lugar de cumplimiento de la obligación (art. 28 del C.G.P.). La cuantía se estima en _____ (\$_____).

NOTIFICACIONES

Al(a la) demandado(a) en _____, correo _____, celular _____. A la parte demandante en _____, correo _____. Al(a la) apoderado(a) en la Secretaría del Despacho o en _____, correo _____.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico suministrado corresponde al canal digital utilizado por el(la) demandado(a) (art. 291 del C.G.P. y art. 8 de la Ley 2213 de 2022), teniendo en cuenta que _____ (explicar cómo se obtuvo).

Envío simultáneo (art. 6, Ley 2213 de 2022): dejo constancia de que, simultáneamente con la presentación de esta demanda, envié copia de ella y

de sus anexos al correo electrónico del(de la) demandado(a) _____, como consta en la certificación o pantallazo de envío que se adjunta. La solicitud de medidas cautelares no se envía a la contraparte (art. 78, num. 14, del C.G.P.).

Del señor(a) Juez, atentamente,

_____ C.C. No. _____ — T.P. No. _____ del C. S. de la J.